

Hon. Néstor L. García Cabrera
Presidente

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina de la Legislatura Municipal
Municipio de Aguas Buenas
Aguas Buenas, Puerto Rico, 00703

RESOLUCIÓN NÚMERO 23
(P. DE R. NÚM 31)
PRESENTADA POR: LA ADMINISTRACIÓN

SERIE 2008-2009
SESIÓN ORDINARIA

PARA SOLICITAR A LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS A AUTORIZAR A LA JUNTA DE SUBASTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS A ATENDER ADMINISTRATIVAMENTE Y A COMPRAR EN MERCADO ABIERTO VARIOS RENGLONES DE LA SUBASTA GENERAL NÚMERO 1 SERIE 2008-2009 PARA EL AÑO FISCAL 2009-2010 Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El artículo 10.002 inciso (f) de la Ley de Municipio Autónomos de Puerto Rico, Ley 81 del 30 de agosto de 1991 según enmendada que regula las compras excluidas de subasta pública establece que cuando no concurren licitadores a la subasta y exista el peligro de perderse cualquier oportunidad para adquirir bienes, suministros, equipos, o servicios que se interesan previa justificación escrita que explique el peligro y necesidad podrá procederse con la compra de los mismos.

POR CUANTO: A su vez el artículo 10.006 inciso (d) de la referida Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, establece que en caso de que la Junta de Subasta declare una subasta desierta la Junta podrá declarar desierta una subasta y convocar a otra o recomendar a la Legislatura Municipal que autorice atender el asunto administrativamente, cuando esto último resulte más económico y ventajoso a los intereses del Municipio.

POR CUANTO: A esos fines la Oficina de la Secretaría del Municipio de Aguas Buenas celebró la Subasta General número 1 de la Serie 2008-2009 para el Año Fiscal 2009-2010 el pasado 15 de abril de 2009.

POR CUANTO: Dada la situación económica por la que atraviesa el país, el aumento vertiginoso en el barril del petróleo y todos sus derivados, y los aumentos en costos en todos los artículos y servicio muchos licitadores se abstuvieron de participar en las subastas, ya que, según muchos de éstos, los precios varían día a día y no es rentable para su negocio lo que representa pérdidas en ganancias el comprometerse a honrar por todo un año los precios de los mismos.

POR CUANTO: Esta falta de licitadores a la Subasta ocasiona un grave perjuicio a los servicios y afecta el interés público de los programas que provee, opera y administra el Municipio para beneficio de su ciudadanía. Es por ello que es necesario y en protección de los mejores intereses públicos del Municipio el que dichos productos, servicios y suministros sean adquiridos en mercado abierto

POR CUANTO:

Debido a que no concurrieron licitadores y no existir competencia y existiendo peligro para adquirir los bienes y servicios, así como en su responsabilidad de velar por los mejores intereses de la administración de los fondos públicos La Junta de Subasta declaró desierta la adjudicación de varios de los renglones de la Subasta General Número 1 Serie 2008-2009 para el Año Fiscal 2009-2010 celebrada el 15 de abril de 2009.

Los renglones declarados desiertos fueron los siguientes:

Renglón	Título
V	Compra y Recarga Oxigeno Y Materiales para soldadura
VI	Compra de Equipo para Ambulancia
XXVII	Mantenimiento y Compra de Químicos para Piscina
XXIX	Alquiler y Servicio de Entretenimiento Infantil
XXX	Servicio de Remolque
XXXII	Adquisición de Equipo y Efecto Deportivos
XXXIV	Reparación de Equipo

POR TANTO:

RESUELVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCION 1RA:

Autorizar a La Junta de Subastas del Municipio de Aguas Buenas a atender administrativamente y a comprar a mercado abierto varios renglones de la Subasta General Número 1 Serie 2008-2009, para el Año Fiscal 2009-2010.

SECCION 2DA:

Autorizar, además, al Director del Departamento de Finanzas Municipal y al Departamento de Compras a solicitar, recibir y aceptar cotizaciones requeridas por Ley que resulten mas económica y ventajosa para el municipio para adquirir dichos materiales, productos, suministros, y/o servicios a Mercado Abierto para el Año Fiscal 2009-2010.

SECCION 3RA:

Por la presente se declara que las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarado nulo por cualquier Tribunal de la jurisdicción no afectarán la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.


SECCION 4TA:

Cláusula Derogativa:

Toda Ordenanza Resolución, acuerdo o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Resolución queda por ésta derogada hasta donde exista conflicto.

SECCION 5TA: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación por la Legislatura Municipal y la firma del Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 21 DE MAYO 2009.

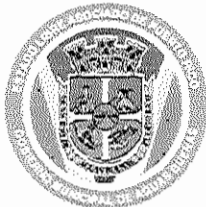

HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. LEFBIA E. COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY 7 DE JUNIO DE 2009.


LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE

SELLO OFICIAL



*Hon. Nilsa L. García Cabrera
Presidenta*

**YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA
LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO
POR LA PRESENTE CERTIFICO:**

Que la que antecede es el texto original de la Resolución Número 23 Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2009.

VOTOS AFIRMATIVOS 13


VOTOS EN CONTRA 0

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

- 1) Nilsa L. García Cabrera
- 2) Rafael Cardona Carvajal
- 3) Maria M. Silva Rosa
- 4) Cruz Martínez Fernández
- 5) Guillermo Oyola Reyes
- 6) José A. Aponte Rosario
- 7) Ángel M. Planas Cortés
- 8) Benigno Rodríguez Rivera
- 9) Carmen J. Ortiz Reyes
- 10) José M. Malavé Durant
- 11) Roberto Velázquez Nieves
- 12) José B. Canino Laporte
- 13) José L. Batalla Delgado

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 22 de mayo de 2009.


Lefbia Enid Cotto Flores
Secretaria
Legislatura Municipal

